

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

FE DE ERRATAS del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Amparo reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 29 de junio de 1976.

En la página 3, primera columna, en la fracción V del artículo 74, dice:

V.—En los amparos directos y en los indirectos que se encuentren en trámite ante los Jueces de Distrito cuando el acto reclamado proceda de autoridades civiles o administrativas, y siempre que no esté reclamada la inconstitucionalidad de una ley, si, cualquiera

que sea el estado del juicio, no se ha efectuado ningún acto procesal durante el término de trescientos días, incluyendo los inhábiles, ni el quejoso haya promovido en ese mismo lapso.

Debe decir:

V.—En los amparos directos y en los indirectos que se encuentren en trámite ante los Jueces de Distrito, cuando el acto reclamado sea del orden civil o administrativo, si cualquiera que sea el estado del juicio, no se ha efectuado ningún acto procesal durante el término de trescientos días, incluyendo los inhábiles, ni el quejoso ha promovido en ese mismo lapso.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que modifica la concesión otorgada al Banco General de Sinaloa, S. A., por aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Bancos, Seguros y Valores.—Departamento de Bancos y Moneda.—No. de Expediente 305-III-4/A-19851.713.1/37184.

CONCESIONES A INSTITUCIONES DE CREDITO.—Se modifica la otorgada a esa Sociedad por aumento de su capital social.

Banco General de Sinaloa, S. A.
Balderas No. 36, Mezzanine,
Ciudad.

En virtud de que esta Secretaría está conforme en que esa Institución aumente su capital social a la suma de \$16,000,000.00 y de que mediante oficio número 305-III-4/A-19850 de esta misma fecha, otorgó aprobación a las reformas de su Escritura Constitutiva y Estatutos Sociales, contenidas en el Testimonio de la Escritura número 4371, del 31 de marzo del año en curso; otorgada ante la fe del Sr. Lic. Eliseo Leyzaola Díaz, Notario Público con ejercicio en la ciudad de Cullacán, Sin., esta propia Secretaría con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2o., de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, ha resuelto dictar el siguiente

ACUERDO:

Se modifica la fracción II del artículo Segundo de la Concesión otorgada el 16 de diciembre de 1932, reformada el 10 de enero de 1944, 20 de diciembre de 1949, 11 de abril de 1951, 6 de enero de 1954, 6 de diciembre de 1957, 27 de julio de 1965 y 7 de agosto de 1968 que faculta al Banco General de Sinaloa, S. A., para dedicarse al ejercicio de la banca de depósito y realizar operaciones de depósito de ahorro, en los términos de las fracciones I y II del artículo 2o. invocado, para quedar en los siguientes términos:

"ARTICULO SEGUNDO.—

II.—El capital social será de \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00./100), Moneda Nacional.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 14 de junio de 1976.—P. O. del Secretario.—El Director, Francisco Vizcaya Canales.—Rúbrica.

(R.—2465)

ACUERDO por el que se modifica la concesión otorgada al Banco de Nuevo León, S. A., por cambio de denominación, ya que en lo sucesivo se llamará Banco Banpaís, S. A. Institución de Depósito, Ahorro y Fideicomiso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Bancos, Seguros y Valores.—Departamento de Bancos y Monedas.—No. de Expediente 305-III-4/A-19455.714.1/37502.

CONCESIONES A INSTITUCIONES DE CREDITO.—Se modifica la otorgada a esa Sociedad por cambio de denominación social.

Banco de Nuevo León, S. A.
Morelos No. 411 Ote.
Monterrey, N. L.

En virtud de que esta Secretaría está conforme en que esa Institución cambie su denominación social a la de Banco Banpaís, S. A., y de que mediante oficio No. 305-III-4/A-19454 de esta fecha, se otorgó aprobación a las reformas de sus Estatutos Sociales, contenidas en la Escritura No. 10755 del 27 de abril próximo pasado, otorgada ante la fe del Sr. Lic. Atanasio González Lozano, Notario Público No. 31 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, N. L., esta propia Secretaría con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2o., de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, ha resuelto dictar el siguiente

ACUERDO:

Se modifica el artículo primero y la fracción I del artículo segundo de la concesión otorgada el 7 de marzo de 1927, reformada el 5 de julio de 1941, el 10 de octubre de 1953, el 24 de noviembre de 1959, el 27 de